

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Zoltán Gábor Fodor Lengyel, en Madrid, el 24 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil setenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Richi Alberti.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Galatea, número 16, Urbanización Las Anclas, Pareja (Guadalajara, 19129), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y seis mil euros (46.000 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en el valor de cuatro obras de arte aportadas por el fundador, relacionadas en la tasación incorporada a la escritura y valoradas en cuarenta y seis mil euros.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar, promover, ejecutar a nivel nacional e internacional acciones educativas y culturales, así como dar mayor difusión del arte plástico actual, generando más interés, sensibilización y participación de la sociedad en la formación y promoción de artistas contemporáneos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Zoltán Gábor Fodor Lengyel; Vocales: Doña María del Mar Gómez-Gracia Mengotti y don Carlos Aguilo Vega. Secretario no patrono: Don Enrique Belzuz Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Apoyo el Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Apoyo el Arte, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Galatea, número 16, Urbanización Las Anclas, Pareja (Guadalajara, 19129), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

8504 *ORDEN CUL/1062/2007, de 16 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de marzo en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.020,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

40. NERUDA, Pablo. Nuevo canto de amor a Stalingrado. México: Comité de Ayuda a Rusia en Guerra, 1945, 500 €.

118. Children's homage to Picasso... New York: Harry N. Abrams, [1970], 120 €.

144. PITARRA, Serafí. Singlots Poétichs. Barcelona: 1864-74, 100 €.

187. MERIMÉE. Gli spagnuoli in Dinamarca. Scene storiche in tre giornate. Milano, 1832, 75 €.

275. IBOT, A. Los trabajadores del río Magdalena durante el siglo XVI... Barcelona: 1933, 50 €.

283. PERDOMO, José E. Léxico tabacalero cubano. La Habana: 1940, 180 €.

311. SWIFT, John Franklin. Going to Jericho; or sketches of travel in Spain ant the East. New York: Roman, 1868, 110 €.

336. Biografía del libertador Simón Bolívar o la independencia de la América del Sud. Paris: Librería de Rosa y Bouret, 1868, 60 €.

479. HERMITE, Henri. Études géologiques sur les Illes Baléares. Première partie: Majorque et Minorque. Paris: Pichon, 1879, 275 €.

570. [Memorias de Kabilas]. [Melilla]: 1921, 550 €.

8505 *ORDEN CUL/1063/2007, de 20 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de marzo de 2007 en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.110,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3013. Guillén, Nicolás. «Tengo». La Habana: Empresa Consolidada de Artes Gráficas, 1964. 110 euros.

3107. «No es cordero... que es cordera». Cuento milesio contado dramáticamente en inglés por William Shakespeare... México: Ediciones Cuadernos Americanos, 1953. 200 euros.

3126. Jiménez, Juan Ramón. «Arias tristes. Arias otoñales. Nocturnos. Recuerdos sentimentales». Madrid: Librería de Fernando Fe, Est. Tip. de Ambrosio Pérez y Cía., 1903. 1.800 euros.

8506 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente al año 2007.*

La norma reguladora del Premio Nacional de Cinematografía se encuentra en la Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del

Estado» del 29) que ha sido objeto de sucesivas modificaciones mediante la Orden de 15 de julio de 1998, la Orden de 25 de abril de 2000, la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo, la Orden CUL/938/2005 y por la Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo.

Convocado dicho Premio para 2007 por la Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo, procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2007 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra, hecha pública durante 2006, o de una labor profesional desarrollada durante ese mismo año. En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrán otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional.

Segundo.

1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.000.00 euros y su cuantía no podrá dividirse.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas podrán dirigirse indistintamente, de forma razonada, a la Ministra de Cultura o al propio Jurado, si bien, en ambos casos, sus propuestas deberán realizarse a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales de este Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey número 1, 28071 Madrid, antes del próximo día 1 de junio de 2007.

Tercero.

1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

Un representante de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Un representante de la Sociedad General de Autores y Editores.

Un representante de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales.

Tres personalidades de prestigio en el mundo de la cinematografía.

En esta ocasión no se incluye a la persona premiada en la anterior convocatoria al haberse producido su óbito.

Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que comprenderá a los presentados por las corporaciones y asociaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior. La correspondiente Orden de designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los vocales designados no podrán haber formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario adscrito a la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales, designado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación. El voto podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. Conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 22 de junio de 1995, en la redacción dado al mismo por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), en las propuestas de los jurados deberá velarse por mantener la paridad entre hombres y mujeres.

4. En todo aquello no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que se deriven de la asistencia a las reuniones cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura, a través del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes

Audiovisuales, antes del 30 de septiembre de 2007 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del Premio y los gastos originados por su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.101.335C.482.05 y 24.101.144A.226.06 del presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 2007. El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

8507

ORDEN CUL/1064/2007, de 10 de abril, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2007.

Por Orden de 23 de marzo de 2000 («BOE», de 31 de marzo) se creó, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, ordenación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos o monumentos singulares incluidos en esas ciudades históricas hayan sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en cualquiera de sus categorías.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio Cultura.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2007.

Segundo.—El premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español o de ordenación y adecuación de espacios urbanos en conjuntos históricos con relación y en el ámbito de los conjuntos históricos o monumentos singulares ubicados en ellos, incluidos en la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, en cualquiera de sus categorías.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 42.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.337B.481-02 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer Premio: 24.000,00 euros.

Segundo Premio: 18.000,00 euros.

Cuarto.—El fallo del premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte y el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quién actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».